

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 139 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3127-H.-
EXPTE. N° 614-161/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Planificación, solicita refuerzo de la Partida 2-5-8-1-1-162 "Adquisición de Equipos" por un importe de \$ 1.100.000,00, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar las correspondientes partidas presupuestarias;

Por ello y atento a los informado por la Dirección Provincial de Presupuesto

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 5561, Ejercicio 2008 conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3510-H.-
EXPTE. N° 701-909/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE SALUD solicita la incorporación al Presupuesto General Ejercicio 2008 de los fondos correspondientes al Programa Nacional de Prevención de Cáncer Cervicouterino por \$ 5000.000, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General y Cálculo Ejercicio 2008 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto; y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incorpórase al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2008...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6181-H.-
EXPTE. N° 735-0196/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital La Mendieta solicita refuerzo de la Partida 1-1-1-2-3-4 "Personal Reemplazante Área Salud Pública" por un importe de \$15.000; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a fs. 13/14 y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley 5608 Ejercicio 2009, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6270-S.-
EXPTE. N° 714-379/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02 -02 HOSPITAL "Pablo Soria"

SUPRIMIR

Table with 2 columns: Categoría, N° Cargos. Row 1: 20-30 horas, 1. Row 2: Agrup. Técnico Escalafón General, 1. Row 3: TOTAL, 1.

CREAR

Table with 2 columns: Categoría, N° Cargos. Row 1: 13-30 horas, 1. Row 2: Agrup. Técnico Escalafón General, 1. Row 3: TOTAL, 1.

ARTICULO 2°.- Designase a la MARCELA GRACIELA BAUTISTA, CUIL 27-27232262-2, en el cargo Categoría 13-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6294-H.-
EXPTE. N° 0413-40/10 y Agdo.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2010.-

VISTO:
Este expediente mediante el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario solicita refuerzo de la partida " Pabellón de Menores Varones" a los efectos de la inmediata iniciación de obras a construirse dentro del Establecimiento Penitenciario N° 2 de Menores de Alto Comedero; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a los informado en las presentes actuaciones por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs 175/176;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 5638, Ejercicio 2010, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6818-G.-
EXPTE. N° 0413-040-2010 y agdo. N° 0400-9427-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY a realizar Contratación Directa para la ejecución de la obra: "Construcción de Pabellón "para Internos Menores-Unidad Penal N° 2 de Alto Comedero", hasta la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 761.739,04) conforme la previsiones del Artículo 54°, inc. 3) apartado d) y 55° del Decreto -Ley N° 159-H/G-57, concordante con el Artículo 22° del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto-Acuerdo N° 3716-H-78).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6301-H.-
EXPTE. N° 110-14/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2010.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes solicita incorporación al Presupuesto General Ejercicio 2010 de los fondos Remanentes del Ejercicio 2009; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 17/18

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2010, Ley 5638, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6302-H.-
EXPTE. N° 0600-585/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2010.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Infraestructura y Planificación solicita refuerzo de Partidas Presupuestarias 2009 con el objeto de continuar con las actividades relacionadas a trabajos públicos, por un total de \$ 6.000.000.-; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 14/15 y a los efectos de su regularización administrativa

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5608 Ejercicio 2009, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6419-H.-
EXPTE. N° 725-00250/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Maimará solicita la incorporación al Presupuesto General 2009 de los fondos Remanentes del Ejercicio 2008 pertenecientes a los recursos del Programa Federal de Salud-PROFESA-; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 14/15 y a los fines de su regularización administrativa

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5608 Ejercicio 2009, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6423-H.-
EXPTE. N° 0630-86/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones- SUSEPU- dependiente de la Jurisdicción G- Organismos Descentralizados- solicita transferencia de la Partida "Plus por Vacaciones Convenio Luz y Fuerza con Recursos Propios" para reforzar la Partida "Personal Contratado con Recursos Propios ", y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 4;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2010-Ley 5638, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6430-H.-

EXPTE. N° 726-00312/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Dr. Salvador Mazza solicita la incorporación de los ingresos correspondientes al recurso PRO.FE.SA a la Partida "Servicios No Personales-PROFESA-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 38/39 y a los fines de su regularización administrativa

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2009- Ley N° 5608, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6516-H.-

EXPTE. N° 722-200/09 v. agdo.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el refuerzo de la Partida Bienes de Consumo de la U. de O. 2210 "Hospital Presbítero Escolástico Zegada" dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 43 del expediente agregado el Secretario de Egresos Públicos autoriza el refuerzo solicitado por la suma de \$ 100.000,00;

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 44/45 y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5608, Ejercicio 2009, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6770-S.-

EXPTE. N° 0726-0209/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designar a la Sra. OLGA CRISTINA PEREZ, DNI N° 22.250.547, CUIL 27-22250547-5, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.; R2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", de Tilcara, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6967-S.-

EXPTE. N° 700-1606/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

Transferir:

De:

U. de O.: R1 Ministerio

Categoría	N° Cargos
1-30 horas	1
Agrup. Técnico	
TOTAL	1

A:

U. de O.:R2-02-15 Hospital "General Belgrano"

Categoría	N° Cargos
1-30 horas	1
Agrup. Técnico	
TOTAL	1

Agrup. Técnico

TOTAL 1

ARTICULO 2°.- Disponer la incorporación de la Sra. Estela del Carmen Cáceres, M.I N° 6.074.561, a la planta de personal permanente del Hospital "General Belgrano" de Humahuaca, en el cargo Categoría 1-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, con retroactividad al 03 de noviembre de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6979-G.-

EXPTE. N° 0200-160/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar parcialmente al Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) interpuesto por el señor NOELIO MIGUEL CIANCIA, DNI N° 6.650.172, a través del cual solicita el re-cálculo de capital asegurado y abonado en concepto de Seguro de Vida colectivo Opcional Cónyuge, por el fallecimiento de la abonada Sra. ALICIA MANZUR DE CIANCIA, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Concordante con lo determinado por el Artículo 1°, instruyese al INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY elaborar nueva liquidación de "Seguro de Vida Colectivo Opcional Cónyuge" reclamado por el señor NOELIO MIGUEL CIANCIA, DNI N° 6.650.172, conforme lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1255/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2010.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley 3202 (t.o 1998) y sus modificatorias, del Decreto Reglamentario 1144-H-1982, las Resoluciones Generales 717/93, 718/93 y 962/01 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 62° y 63° del Código Fiscal Ley 3.202 (t.o. 1.998) y sus modificatorias, facultan a la Dirección a fijar plazos generales para el pago de los tributos provinciales, así como a exigir el ingreso de anticipos o pagos a cuenta de las obligaciones imponibles del año fiscal en curso o del siguiente.

Que, el Artículo 155° del Decreto 1.144-H-1.982 reglamentario del Código Fiscal, establece que a los efectos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los contribuyentes y responsables deberán agruparse en categorías, tomando en consideración los ingresos brutos devengados en el año calendario anterior y los límites fijados por esta Dirección.

Que, por Resoluciones Generales 717/93, (modificada por R.G. 718/93 y 873/98) y 962/2001, se crearon el Sistema Tributario Integrado -S.I.T.I.-, para los Grandes Contribuyentes y SISTEMA INTEGRADO RESTO DE CONTRIBUYENTES, -SIR-, del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario.

Que, en ejercicio de tales facultades, es necesario establecer las fechas de vencimiento para los distintos tributos provinciales por el Año Fiscal 2.011, como así también las normas que deben ser observadas por los contribuyentes y responsables;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE que por el Año Fiscal 2.011 los contribuyentes y responsables alcanzados por la presente, deberán ingresar los anticipos y/o cuotas del ejercicio, dentro de los plazos, formas, tiempo y condiciones que se establecen:...

C.P.N. Aldo Omar Ferrari

Director

17 DIC. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION N° 484 /2010 - DPPAvRN.-

Expte. N° 646-312-T/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2010

VISTO:

El pedido de autorización para realizar un PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO propiedad, denominada "SANTA RITA", ubicada en Dsto. EL ACHERAL, Depto. SAN PEDRO, individualizada como Matricula D-16043, Circ. 4 Secc. 6 Parcela 34-b-1, Padrón D-727 formulado por el Sr. TORINO, JULIO; y La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional N° 26.331 P.M.P.A.B.N., Decreto N° 2187-PMA-08 P.O.T.A.A.B., Resolución N° 1 y 81/2009-SGA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Junio de 2010 el Sr. TORINO, JULIO (a través de su responsable técnico Ing. Pablo Matías Eliano) presento ante esta DPPAvRN el instrumento técnico que contiene la propuesta de un PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO de la finca "SANTA RITA", ubicada en el Dpto. SAN PEDRO, Distrito EL ACHERAL de la Provincia de Jujuy, que rola a fs. 7/120 de autos.-

Que, por otra parte el titular del predio, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 81 - SGA - Anexo VII y VIII, a fs. 1, 3,4 y 7/120 de autos.

Que, a fs. 144 el Área Recursos Naturales eleva un Dictamen técnico favorable a la aprobación del Plan Cambio Uso de Suelo solicitado.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675, 45° de la Ley 5063 y Decreto 9067/07, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá ser difundida por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, luego por Resolución N° 449-DPPA y RN/2010 se dispuso la inclusión del pedido del Plan Cambio Uso del Suelo con fines de agricultura formulado por el Sr. TORINO, JULIO en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067/07).-

Que, el responsable del proyecto (a fs. 152/154) adjuntó en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 449/2010-DPPA y RN de fecha 15 de Noviembre 2010.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte (actualmente P.C.U.S.) con fines de agricultura sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 449-DPPAvRN/2010) no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, se entiende como P.C.U.S al documento que contiene la planificación de actividades productivas que implican un cambio en el uso de la tierra mediante desmonte, la descripción de los objetivos y especificaciones sobre la organización y medios a emplear para garantizar la sostenibilidad de los recursos del suelo, agua y biodiversidad.(art. 2do Res. 81/2009 SGA)

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 26.331, Ley Provincial N° 5063º. y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y N° 2187/08, Resoluciones N° 81 SGA-2009).-
Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO solicitado por el Sr. TORINO, JULIO, para efectuar trabajos de desmonte de bosque de DOCIENTOS SETENTA Y OCHO HECTÁREAS (278 has.), con fines de agricultura, en la Finca de su propiedad denominada "SANTA RITA", ubicada en el Dsto. EL ACHERAL, Dpto. SAN PEDRO, individualizado como Matrícula D-16043, Circ. 4 Secc. 6 Parcela 34-b-1, Padrón D-727 en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48º ley 5063º, art. 27º Dec. Reg. N° 5980/06 art. 5º Dec. Reg. 9067/07 y art. 20º de Res. 81/2009 SGA).

ARTICULO N° 2: La factibilidad ambiental del plan de cambio de uso del suelo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su formal notificación, prorrogable por otro periodo igual a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 81-SGA/2009. Dicha documentación reviste carácter de declaración jurada

ARTICULO N° 3: La autoridad de aplicación podrá revocar el plan de aprovechamiento de cambio de uso de suelo aprobado, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho plan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de Resolución 81/2009 SGA.-

ARTICULO N° 4: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" al P.C.U.S. agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 5: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1/2009 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO N° 6: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53º de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30º Dec. 5980/06 y art. 1º inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-
ARTICULO N° 7 Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase luego a sus efectos a Asesoría Legal y Área Recursos Naturales; cumplido ARCHIVASE.-

Héctor Raúl Ibarra
Director
17 DIC. LIQ. N° 92673 \$ 28,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION N° 485 /2010 - DPPAyRN.-
Expte. N° 646-220-T/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2010

VISTO:
El pedido de autorización para realizar un PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO propiedad, denominada "ARROYO COLORADO", ubicada en Dsto. ARROYO COLORADO, Depto. SAN PEDRO, individualizada como Matrícula D-16043, Circ. 4 Secc. 6 Parcela 34-b-1, Padrón D-727 / Matrícula D-17203, Padrón D- 5637, Parcela 34-b-2 / Matrícula D-18808, Padrón D-21295, Parcela 803 y Matrícula D-18809, Padrón D-21296, Parcela 804 formulado por el Sr. TORINO, MIGUEL; y
La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional N° 26.331 P.M.P.A.B.N., Decreto N° 2187-PMA-08 P.O.T.A.A.B., Resolución N° 1 y 81/2009-SGA.

CONSIDERANDO:
Que, con fecha 28 de Junio de 2010 el Sr. TORINO, MIGUEL (a través de su responsable técnico Ing. Pablo Matías Eliano) presento ante esta DPPAyRN el instrumento técnico que contiene la propuesta de un PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO de la finca "ARROYO COLORADO", ubicada en el Dpto. SAN PEDRO, Distrito ARROYO COLORADO de la Provincia de Jujuy, que rola a fs. 6/117 de autos.-
Que, por otra parte el titular del predio, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 81 – SGA – Anexo VII y VIII, a fs. 1/3 y 6/117 de autos.
Que, a fs. 146 el Área Recursos Naturales eleva un Dictamen técnico favorable a la aprobación del Plan Cambio Uso de Suelo solicitado.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675, 45º de la Ley 5063 y Decreto 9067/07, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá ser difundida por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.
Que, luego por Resolución N° 450-DPPA y RN/2010 se dispuso la inclusión del pedido del Plan Cambio Uso del Suelo con fines de agricultura formulado por el Sr. TORINO, MIGUEL en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3º Dec. 9067).-
Que, el responsable del proyecto (a fs. 155/157) adjuntó en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3º Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2º de Resolución N° 450/2010-DPPA y RN de fecha 15 de Diciembre 2010.-
Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte (actualmente P.C.U.S.) con fines de agricultura sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art.

3º de Res. N° 450-DPPAyRN/2010); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3º in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26º Dec. 9067/07 y 27º y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, se entiende como P.C.U.S al documento que contiene la planificación de actividades productivas que implican un cambio en el uso de la tierra mediante desmonte, la descripción de los objetivos y especificaciones sobre la organización y medios a emplear para garantizar la sostenibilidad de los recursos del suelo, agua y biodiversidad.(art. 2do Res. 81/2009 SGA)

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 26.331, Ley Provincial N° 5063º. y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y N° 2187/08, Resoluciones N° 81 SGA-2009).-
Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO solicitado por el Sr. TORINO, MIGUEL, para efectuar trabajos de desmonte de bosque de DOCIENTOS VEINTISEIS HECTAREAS (226 has.), con fines de agricultura, en la Finca de su propiedad denominada "ARROYO COLORADO", ubicada en el Dsto. ARROYO COLORADO, Dpto. SAN PEDRO, individualizado como Matrícula D-16043, Circ. 4 Secc. 6 Parcela 34-b-1, Padrón D-727 / Matrícula D-17203, Padrón D- 5637, Parcela 34-b-2 / Matrícula D-18808, Padrón D-21295, Parcela 803 y Matrícula D-18809, Padrón D-21296, Parcela 804 en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48º ley 5063º, art. 27º Dec. Reg. N° 5980/06 art. 5º Dec. Reg. 9067/07 y art. 20º de Res. 81/2009 SGA).

ARTICULO N° 2: La factibilidad ambiental del plan de cambio de uso del suelo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su formal notificación, prorrogable por otro periodo igual a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 81-SGA/2009. Dicha documentación reviste carácter de declaración jurada

ARTICULO N° 3: La autoridad de aplicación podrá revocar el plan de aprovechamiento de cambio de uso de suelo aprobado, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho plan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de Resolución 81/2009 SGA.-

ARTICULO N° 4: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" al P.C.U.S. agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 5: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1/2009 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO N° 6: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53º de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30º Dec. 5980/06 y art. 1º inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-
ARTICULO N° 7 Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase luego a sus efectos a Asesoría Legal y Área Recursos Naturales; cumplido ARCHIVASE.-

Héctor Raúl Ibarra
Director
17 DIC. LIQ. N° 92674 \$ 28,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN N° 476/2010 – D.P.P.A.yR.N.-
EXPTE. N° 646-702-R/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2010.-

VISTO:
El pedido formulado por el SR. RESSIER, BERNARD APHONSE LUCIEN, el cual solicita autorización para realizar trabajos de Plan de Cambio de Uso del Suelo (Desmonte) de 995 has., en la finca de su propiedad denominada Las Guayanas ubicada en el Distrito Palma Sola – Departamento Santa Bárbara, con fines de 685 para cultivos agrícolas y 310 has., para desbajero para ganadería.
La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional N° 26.331 P.M.P.A.B.N., Decreto N° 2187-PMA-08 P.O.T.A.A.B., Resolución N° 01 y 81/2009-SGA;

CONSIDERANDO:
Que, el Sr. Ressler, Bernard Alphonse Lucien presento ante esta D.P.P.A.yR.N. el instrumento técnico que contiene la propuesta de un Plan de Cambio de Uso del Suelo y un Desbajero en la finca de su propiedad denominada Las Guayanas ubicada en el Distrito Palma Sola – Departamento Santa Bárbara
Que, el Sr. Ressler, Bernard Alphonse Lucien ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 01/09 – SGA – Anexo I y II, a fojas 182/188 de autos;
Que, a fojas 201 de autos rola Dictamen Técnico del Área de Recursos Naturales de esta Dirección en el cual sugiere se prosiga con el trámite administrativo de autorización para Cambio de Uso del Suelo y Desbajero;

Que, los artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675, 45º de la Ley 5063 y Decreto N° 9067/07, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un E.I.A. deberá ser difundida por los medios que esta autoridad de aplicación estime pertinente;
Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y Artículo 45º de la Ley N° 5.063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un E.I.A. deberá difundir el mismo por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente;
Que, por Resolución N° 419/2010 – D.P.P.A.yR.N. - se dispuso la inclusión del pedido de Plan de Cambio de Uso de Suelo, Art. 18º y sstes. Ley 26.331 (desmonte) y Desbajero, formulado por el Sr. Ressler, Bernard Alphonse Lucien, previo al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos N° 5.980/06 y N° 9.067/07 reglamentarios de la Ley General del Ambiente N° 5.063, ordenándose asimismo las publicaciones de Ley(Art. 3º Dec. N° 9.067);
Que, el responsable del proyecto presento las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 3º Dec. N° 9067), que rolan a fojas 210/212 de autos, dando de esta forma

cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2º de Resolución Nº 419/2010 - D.P.P.A.y.R.N., de fecha 29 de Octubre de 2010;

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito, del proyecto de Plan de Cambio de Uso del Suelo y Desbajero sometidos al procedimiento de evaluación ambiental (Art. 3º de Resolución Nº 419/2010 - D.P.P.A.y.R.N.); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3º in fine Dec. Nº 9.067/07);

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Art. 26º Dec. Nº 9.067/07 y Art. 27º y sucesivos del Dec. Nº 5.980/06);

Que, se entiende como P.C.U.S. al documento que contiene la planificación de actividades productivas que implican un cambio en el uso de la tierra mediante desmonte, la descripción de los objetivos y especificaciones sobre la organización y medios a emplear para garantizar la sostenibilidad de los recursos del suelo, agua y biodiversidad (artículo 2º de Resolución Nº 81/2009-SGA);

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley Nº 5.063º. y Decretos Reglamentarios Nº 5.980/06, Nº 9.067/07 y Nº 2.187/08);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por disposiciones vigentes:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO de QUINIENTO CINCO HECTAREAS CON SIETE MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (505,77 has) y un Desbajero de TRESCIENTOS ONCE HECTÁREAS (311 has), en la finca denominada Las Guayanitas ubicada en el Distrito Palma Sola - Departamento Santa Bárbara, propiedad del SR. RESSIER, BERNARD ALPHONSE LUCIEN, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (artículo 48º Ley 5063, artículo 27º Decreto Reglamentario Nº 5980/06, artículo 5º Decreto Reglamentario 9067/07 y artículo 20º de Resolución Nº 81/2009-SGA.-

ARTICULO 2º: La factibilidad ambiental del plan de cambio de uso del suelo y desbajero tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su formal notificación, prorrogable por otro período igual a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de Resolución Nº 81/2009-SGA. Dicha documentación reviste carácter de declaración jurada.

ARTICULO 3º: La autoridad de aplicación podrá revocar el plan de cambio de uso del suelo y desbajero aprobados, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho plan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de Resolución Nº 81/2009-SGA.

ARTICULO 4º: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 del Dec. Nº 5980/06).-

ARTICULO 5º: Concluido con los trabajos el titular deberá presentar, en ésta Dirección, el diseño final del desmonte en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva, todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución Nº 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO 6º: Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a Asesoría Legal y Área Recursos Naturales para su conocimiento.

Héctor Raúl Ibarra
Director

17 DIC. LIQ. Nº 92686 \$ 26.00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION Nº 483/2010-DPPA y RN.-

Expte. Nº 646-36-G/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2010.-

VISTO:

El pedido de autorización para realizar un PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO propiedad, denominada "BELLA VISTA", ubicada en Dsto. BELLA VISTA, Depto. SANTA BARBARA, individualizada como Matrícula F-1393 Circ. 3 Secc. 3 Parcela 62 Padrón F-730 formulado por el Sr. GUPIOC WALTER a través de su apoderada Legal Sra. LEIVA MARIANA; y

La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional Nº 26.331 P.M.P.A.B.N., Decreto Nº 2187-PMA-08 P.O.T.A.A.B., Resolución Nº 1 y 81/2009-SGA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2 de Febrero de 2010 el Sr. GUPIOC WALTER a través de su apoderada Legal Sra. LEIVA MARIANA (a través de su responsable técnico Ing. Pablo Matías Eliano) presento ante esta DPPA y RN el instrumento técnico que contiene la propuesta de un PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO de la finca "BELLA VISTA", ubicada en el Dpto. SANTA BARBARA, Distrito BELLA VISTA de la Provincia de Jujuy, que rola a fs. 16/82 de autos.-

Que, por otra parte el titular del predio, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución Nº 81 - SGA - Anexo VII y VIII, a fs 1/3 y 16/82 de autos.

Que, a fs. 90 el Área Recursos Naturales eleva un Dictamen técnico favorable a la aprobación del Plan Cambio Uso de Suelo solicitado.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional Nº 25.675, 45º de la Ley 5063 y Decreto 9067/07, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá ser difundida por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, luego por Resolución Nº 410-DPPA y RN/2010 se dispuso la inclusión del pedido del Plan Cambio Uso del Suelo con fines de agricultura formulado por el Sr. GUPIOC WALTER a través de su apoderada Legal Sra. LEIVA MARIANA en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3º Dec. 9067).-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte (actualmente P.C.U.S.) con fines de agricultura sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3º de Res. Nº 410-DPPA y RN/2010); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3º in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26º Dec. 9067/07 y 27º y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, se entiende como P.C.U.S. al documento que contiene la planificación de actividades productivas que implican un cambio en el uso de la tierra mediante desmonte, la descripción de los objetivos y especificaciones sobre la organización y medios a emplear para garantizar la sostenibilidad de los recursos del suelo, agua y biodiversidad.(art. 2do Res. 81/2009 SGA)

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 26.331, Ley Provincial Nº 5063º. y Decretos Reglamentarios Nº 5980/06, 9067/07 y Nº 2187/08, Resoluciones Nº 81 SGA-2009).-

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO Nº 1: OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO solicitado por el Sr. GUPIOC WALTER a través de su apoderada Legal Sra. LEIVA MARIANA, para efectuar trabajos de desmonte de bosque de DIEZ HECTÁREAS (10 has.), con fines de agricultura, en la Finca de su propiedad denominada "BELLA VISTA", ubicada en el Dsto. BELLA VISTA, Dpto. SANTA BARBARA, individualizado como Matrícula F-1393 Circ. 3 Secc. 3 Parcela 62 Padrón F-730 en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48º Ley 5063º, art. 27º Dec. Reg. Nº 5980/06 art. 5º Dec. Reg. 9067/07 y art. 20º de Res. 81/2009 SGA).

ARTICULO Nº 2: La factibilidad ambiental del plan de cambio de uso del suelo tendrá un año de vigencia de cinco (5) años contados a partir de su formal notificación, prorrogable por otro período igual a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución Nº 81-SGA/2009. Dicha documentación reviste carácter de declaración jurada

ARTICULO Nº 3: La autoridad de aplicación podrá revocar el plan de aprovechamiento de cambio de uso de suelo aprobado, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho plan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de Resolución 81/2009 SGA.-

ARTICULO Nº 4: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" al P.C.U.S. agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO Nº 5: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución Nº 1/2009 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO Nº 6: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53º de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30º Dec. 5980/06 y art. 1º inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-

ARTICULO Nº 7: Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase luego a sus efectos a Asesoría Legal y Área Recursos Naturales; cumplido ARCHIVASE.-

Héctor Raúl Ibarra
Director

17 DIC. LIQ. Nº 92693 \$ 26.00.-

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 154/10

OBRA: PAVIMENTACION DE AVENIDA DOMINGO ZERPA.

RUTA: RUTA NACIONAL Nº 9 - PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 79 (EX R.N. Nº 40) - ABRA PAMPA.

SECCIÓN: ACCESO A TERMINAL DE ABRA PAMPA.

TIPO DE OBRA: Excavación común, construcción de base estabilizada granular de 0,15m de espesor, imprimación bituminosa en anchos variables, calzada de hormigón con cordón integrado de 0,18 m de espesor.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.790.000,00 al mes de Mayo de 2010.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 12 de Enero del 2011 a las 11:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 13 de Diciembre de 2010.

PLAZO DE OBRA: Cuatro (04) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) - Capital Federal - 3º Piso - D.N.V.

17/19/24/26/29 NOV. 01/03/06/10/13/15/17/20/22/27 DIC. LIQ. Nº 91732 \$ 134,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 159/10.-

RUTA NACIONAL Nº 9 – PROVINCIA DE JUJUY
TRAMO: EL CARMEN R.P. 42 – SAN SALVADOR DE JUJUY.
SECCIÓN: CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES. (KM. 1.686,37 – Bº SARGENTO CABRAL Y KM. 1.690,44 – Bº 22 DE DICIEMBRE)
TIPO DE OBRA: Construcción de Puentes Peatonales.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.880.000,00 al mes de Mayo de 2010.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 27 de Enero del 2011 a las 14:00 hs.
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 27 de Diciembre de 2010.
PLAZO DE OBRA: Seis (06) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

01/03/06/10/13/15/17/20/22/27/29 DIC. 03/05/07/10 ENE. /2011 LIQ. Nº 92585 \$ 134,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/10
Obra: "OPTIMIZACIÓN DEL ACCESO Y EGRESO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY"
Presupuesto Oficial: PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.211.427,74)
Fecha de Apertura de Propuestas: 29 de Diciembre/10 - horas 10,00
 Capacidad de Contratación Anual No Inferior a: \$ 15.317.141,00
Plazo de Ejecución de Obra: Ocho (8) meses
Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)
Expte. Administrativo: Nº 0614.1645/10
 Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. Nº 56 Esq. Calle Ascasubi s/nº - Bº Chijra – S.S. de Jujuy (Prov. de Jujuy), con las formalidades de Ley.
 Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 02 de 2010.-

10/13/15/17/20 DIC. LIQ. Nº 92629 \$ 44,00.-

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO
 Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II
LICITACION PRIVADA Nº 005-SPPvMA-10
 Construcción de Senda Peatonal Cayote Lamas en Ciudad Perico-Ira. Etapa
 El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ciudad Perico convoca a Licitación Privada para la construcción de una Senda Peatonal en el marco del Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II financiado por Nación según Decreto Municipal Nº 295/2010 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 299/2010 y en cumplimiento del Decreto Provincial Nº 5662/06.-
FECHA DE APERTURA: 21 de Diciembre de 2010-11:00 Horas
LUGAR: Secretaría de Planificación Producción y Medio Ambiente-MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO-ALBERDI 460-PERICO
MONTO DE LA OBRA: \$ 624.738,00.- (SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 CVOS)
BASES Y CONDICIONES: Oficina de la Unidad Ejecutora Municipal de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00-Av. San Martín esquina Mariano Moreno- Perico

17/20 DIC. LIQ. Nº 92710 \$ 26,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Ejercicio Cerrado al 31-08-2010).
 De conformidad con lo dispuesto con los art. 62,67, 237 y concs. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A.** para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Martes 28 de Diciembre de 2.010 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial Nº 1 Km. 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2009.- 4.- Distribución de utilidades y consideración de honorarios del Directorio.- 5.- Aprobación de la gestión de Directores.- 6.- Elección y designación de Directores titulares y suplentes.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.- Se hace saber a los Sres. accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa (Ruta Provincial Nº 1 Km. 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy)-.

06/10/15/17/20 DIC. LIQ. Nº 92621 \$ 510,00.-

LA ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE-AYUDA A NIÑOS Y JÓVENES CON SÍNDROME DE DOWN, convoca a sus asociados a una Asamblea General a llevarse a cabo el día 29 de diciembre de 2010 a hs. 15:00, en sede de la Institución sito en calle Av. Alvear Nº 1371 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. ORDEN DEL DIA: * Aprobación de balances ejercicios 2008 y 2009, * Modificación del estatuto Institucional, * Designación de dos socios para la firma del acta respectiva.-

17 DIC. LIQ. Nº 92690 \$ 102,00.-

CONTRATO SOCIAL DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año 2.010, se reúnen los Señores JUAN ANDRES CINTAS RAMOS, argentino, soltero, licenciado, DNI 26.793.913, CUIL 20-26793913-7 con domicilio en calle Belgrano Nº 817 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y EUGENIA MARIA JURE, argentina, soltera, estudiante, DNI: 27.232.341, CUIL 27-27232341-6, con domicilio en Ramírez de Velazco Nº 557 y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones que siguen y, en todo lo no previsto, por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. **ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denominará **PLAYACAR S.R.L.** y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, actualmente en calle Balcarce Nº 232. Puede la sociedad establecer

sucursales o agencias, locales de venta y depósitos en cualquier lugar de la provincia, país o del exterior.
SEGUNDA: DURACION: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de los socios.
TERCERA: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: - Explotación de garages y estacionamiento por hora, día y mes de automóviles y rodados en general; - Administración y/o Management de playas de estacionamiento, parquímetros y garages; - Servicios de lavado, engrase, revisión y mantenimiento de automotores; - Comercialización de accesorios, aceites y lubricantes para automóviles y rodados en general; - Alquiler de espacios dentro del lugar para publicidad; - Taller mecánico, reparación y mantenimiento de automotores y rodados en general.- A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar, pudiendo celebrar toda clase de contratos según su objeto comercial y operar con instituciones bancarias.
CUARTA: CAPITAL SOCIAL – SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) dividido en 500 cuotas de Pesos (\$100.-) cada una, suscripto por los socios en la proporción siguiente: JUAN ANDRES CINTAS RAMOS: \$ 37.500.- corresponde 375 cuotas sociales.- EUGENIA MARIA JURE: \$ 12.500.- Corresponde 125 cuotas sociales.- La integración del Capital Social se efectuara en este acto en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, o sea Pesos Doce mil quinientos (\$12.500.-) y el saldo será integrado en un plazo no mayor a dos años.- La sociedad podrá duplicar el capital indicado mediante la asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma asamblea fijará el monto, plazos y forma para su integración.
QUINTA: ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y DIRECCION: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio SR. JUAN ANDRES CINTAS RAMOS, quien actuara como socio gerente y usara la firma precedida del sello de la razón social. El Socio Gerente tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen con el giro comercial quedando expresamente prohibido comprometer a la sociedad en fianzas, avales y/o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Los socios en forma conjunta podrán: 1) Tomar dinero a préstamo a interés particular de sociedades y/o instituciones bancarias del país o del exterior, oficiales y/o privadas garantizadas con derecho real; 2) Reconocer, constituir y aceptar hipotecas y/o prendas u otro derecho real, ceder créditos, otorgar quitas o esperas; 3) Utilizar los importes del Fondo de Inversión al que hace referencia la cláusula Décima Primera del presente contrato. Durante el periodo fundacional el Socio Gerente tiene facultades para obligar a la Sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al objeto social y a la administración durante el periodo constitutivo, para lo cual esta expresamente autorizado y para ejercer durante ese periodo, la representación legal de la sociedad.-
SEXTA: REVOCABILIDAD: El gerente sólo puede ser removido por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial sin negarse la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.-
SEPTIMA: FISCALIZACION: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios, quien estará facultado para inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y/o rendiciones de cuenta.-
OCTAVA: DELIBERACIONES: Los socios se reunirán en asambleas por iniciativa del gerente o cualquiera de los socios que lo solicite por considerarlo conveniente. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un libro de actas.-
NOVENA: El cambio de objeto, prórroga, transformaciones, fusión y escisión de la sociedad, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Cualquier otra decisión se adoptará por mayoría del capital presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios se designará un árbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.-
DECIMA: VOTO Y ABSTENCION: Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.-
DECIMA PRIMERA: EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCION DE INGRESOS: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance al día 31 del mes julio de cada año, con el respectivo inventario y memoria; el que será sometido a la consideración y aprobación de los socios. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: 1) El 5% para constituir el fondo de Reserva Legal hasta completar un 20% del capital social; 2) A Reserva Facultativa que resuelva constituir la Asamblea de Socios conforme a la ley; 3) El remanente se distribuirá entre los socios de conformidad a sus aportes de capital; si el resultado del Balance General Anual fuese negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.-
DECIMA SEGUNDA: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar por medio fehaciente tal decisión al consocio, quien tendrá por un lapso de seis meses una opción para la adquisición de las cuotas sociales. Transcurridos los seis meses sin que el socio hiciera uso de la opción el cedente podrá transferir sus cuotas sociales a cualquier interesado. El socio que desee adquirir las cuotas sociales deberá comunicar tal resolución al socio cedente. El haber societario que le correspondiere surgirá del Balance Especial e Inventario que a tal efecto se deberá confeccionar y valorar en dólares estadounidenses y será abonado por el o los adquirentes en la forma a convenir.-
DECIMA TERCERA: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad debiendo, si fuese necesario, unificar su personería. En el supuesto que los herederos no se incorporaran a la sociedad, los socios o la sociedad podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cesión de cuotas. En caso de que los herederos no se incorporen, se fijará el monto del capital que se determine por un balance de conformidad a la cláusula anterior.-
DECIMA CUARTA: Cualquier socio podrá ser excluido de la sociedad mediante justa causa, aplicando para ello las disposiciones de los arts. 91, 92 y 93 de la Ley de Sociedades.-
DECIMA QUINTA: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550 y modificatorias.-
DECIMA SEXTA: Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el gerente o una tercera persona designada por los socios por unanimidad, en su carácter de Liquidador y Partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un Balance Final de Liquidación y cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado.-
DECIMA SEPTIMA: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, designados uno por cada parte, salvo por aquellas cuestiones que la ley de Sociedades disponga la instancia Judicial.-
DECIMA OCTAVA: Cualquier duda de interpretación de este instrumento se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y normas del Código de Comercio y Código Civil.-
DECIMA NOVENA: Por este mismo acto se faculta a la Dra. ANA BEATRIZ CINTAS a que efectúe los trámites necesarios para lograr la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar modificaciones a este contrato.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.- ACT. NOT. Nº A 00766368, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. Nº 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de diciembre de 2010.-
 MARTA ISABEL CORTE
 P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
 17 DIC. LIQ. Nº 92685 \$ 54,00.-

ESCRITURA NUMERO SETENTA Y DOS-(72)-SECCION "A"-CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "COHEM S.R.L.": En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los CATORCE días del mes de SETIEMBRE del año dos mil diez, siendo horas nueve con treinta minutos, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Pública Titular del Registro número dieciséis, comparecen los señores, ALEJANDRO SALVATIERRA, Documento Nacional de Identidad número 25.865.033, soltero, de profesión médico, de 33 años de edad, domiciliado en calle Otero número 240, cuarto piso, departamento "A" de esta Ciudad; ALICIA BEATRIZ MANERO, Documento Nacional de Identidad número 11.601.024, divorciada de sus primeras nupcias, según sentencia de fecha 22 de febrero de 1995, recaída en el Expediente Nº A-86619/94, que tramitara ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3, Secretaría número 6, de esta Provincia de profesión licenciada en psicología oncológica, de 56 años de edad, domiciliada en Ruta 4, kilómetro 14, Reyes, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia; GRACIELA SUSANA DEL VALLE BERLINGIERI, Documento Nacional de Identidad número 17.771.409, de profesión médica, de 44 años de edad, domiciliada en Avenida Santibañez número 1244 de esta Ciudad, casada en primeras nupcias con Armando Rito Bergese., Libreta de Enrolamiento número 8.498.579, con igual domicilio; ANA CAROLINA ITUARTE,

Documento Nacional de Identidad número 23.194.684, de profesión médica, de 37 años de edad, domiciliada en Avenida José H. Martiarena número 191, tercer piso, departamento 25, de esta Ciudad; casada en primeras nupcias con Rolando Fabián Forbice., Documento Nacional de Identidad número 20.174.765, con igual domicilio; JUAN JESÚS EDUARDO BIANCO, Documento Nacional de Identidad número 11.072.726, de profesión bioquímico, de 57 años de edad, domiciliado en calle Ingeniero Hueda número 108, Barrio "Ampuap", Bajo La Viña, de esta Ciudad, casado en segundas nupcias con Claudia Judith del Valle Garzón, Documento Nacional de Identidad número 17.879.687, con igual domicilio; y, ANA MARÍA DEL ROSARIO RICCI, Documento Nacional de Identidad número 10.786.473, de profesión bioquímica, de 56 años de edad, domiciliada en calle Amado Jorge número 68, Barrio "AMPUAP", Bajo La Viña de esta Ciudad, casada en primeras nupcias con Julio César Peinado, de quien manifiesta encontrarse separada de hecho y en trámite de divorcio, mediante Expediente N° B-234703/10, que tramita ante el Tribunal de Familia, Vocalía V, de esta Provincia. Todos argentinos, mayores de edad. Personas a quienes individualizo y siendo los señores Alicia Beatriz Manero y Lino Salvatierra, y habiendo justificado los restantes su identidad con los documentos mencionados que exhiben; los que INTERVIENEN por sus propios derechos, y el señor Alejandro Salvatierra lo hace además en nombre y representación y en su calidad de apoderado de los señores: SARA AURORA ZURITA MARTÍNEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 24.790.911, divorciada según sentencia de fecha 30 de mayo de 2008, recaída en el Expediente N° B-172624/07, que tramitó ante la Vocalía 1ª del Tribunal de Familia de esta Provincia, domiciliada en calle Benavides número 21, Barrio Los Perales de esta Ciudad, de 34 años de edad, licenciada en genética, y LINO SALVATIERRA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 8.195.362, divorciado según sentencia de fecha 22 de mayo de 2001, recaída en el Expediente número B-58214/00, caratulado: "Divorcio vincular por presentación conjunta: Valdez, Marta Beatriz y Salvatierra Lino", que tramitara ante la Vocalía 2, del Tribunal de Familia de esta Provincia, domiciliado en calle El Yuchán número 77, Barrio Los Perales de esta Ciudad, de profesión médico, de 65 años de edad; a mérito del Poder Especial que le confirieron mediante escritura número 70 de fecha 09 de setiembre de 2010, autorizada por mí al folio 169 de este protocolo, el cual contiene facultades específicas para este acto, habiendo declarado bajo juramento el apoderado que el mismo se encuentra vigente y no ha sido modificado.-I) **CONTRATO SOCIAL:** I.1) **CONSTITUCION DE SOCIEDAD:** Los señores Alejandro Salvatierra, Alicia Beatriz Manero, Graciela Susana del Valle Berlinger, Ana Carolina Ituarte, Juan Jesús Eduardo Bianco, y Ana María del Rosario Ricci, por sí, y el señor Alejandro Salvatierra además, en nombre y representación de los señores Sara Aurora Zurita Martínez y Lino Salvatierra, manifiestan: que es su voluntad formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que por este acto CONSTITUYEN, conviniendo en que se registrará por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Sociedades vigente (19550 y sus modificatorias). I.2) **ESTATUTO: PRIMERA:** Denominación y domicilio social: La sociedad girará bajo la denominación de "**COHEM S.R.L.**", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales, y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia, del país o del extranjero. El domicilio de la sede social es fijado por la gerencia en el capítulo "I.5)" del presente instrumento, no fomentando por lo tanto dicho domicilio parte de este estatuto, por lo que podrá ser modificado por la misma gerencia con simple notificación al Registro Público de Comercio y demás organismos y terceros que fueren necesarios por exigencias legales o el propio giro de la sociedad.- **SEGUNDA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo del proyecto denominado "Centro Onco-Hematológico Modelo", tanto en el ámbito profesional como comercial. Tendrá por lo tanto, entre otras, las siguiente actividades: prestación de servicios profesionales de las diferentes áreas de la salud a pacientes oncológicos y hematológicos del propio Centro o derivados por profesionales o instituciones externas a él; prestación de tratamientos onco-hematológicos, con o sin internación, a pacientes oncológicos y hematológicos del propio Centro o derivados por profesionales o instituciones externas a él; prestación de servicios de capacitación profesional a personal propio y a terceros; desarrollo de actividades de investigación científica para el propio Centro o para terceros. A estos efectos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos jurídicos, sin restricción alguna, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social, como adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.- **TERCERA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL TREINTA (\$ 100.030,00), dividido en DIEZ MIL TRES CUOTAS de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital, hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) veces el capital actual, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 151 de la Ley de Sociedades vigente. La forma en que este capital es aportado e integrado por los socios se establece en el capítulo "I.3)" del presente instrumento. **CUARTA:** Gastos de funcionamiento: Para afrontar los gastos de funcionamiento y posibilitar así el cumplimiento del objeto social, los socios se comprometen a efectuar cada uno, un aporte mensual cuyo importe deberá ser fijado en oportunidad de elaborarse cada balance anual, en base a éste y como un presupuesto para el ejercicio venidero, y que por lo tanto será aprobado por los socios de igual manera que el balance y demás estados contables. Estos aportes -que no podrán ser capitalizables- deberán integrarse mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, subsiguientes al presente. Su recaudación estará a cargo de la gerencia, y podrá ser descontado de créditos de pago mensual que la sociedad debiera a los socios. En caso de mora en este aporte, y sin perjuicio de la sanción prevista en la cláusula décima, punto "d)" de este estatuto, mientras dure la mora, la sociedad podrá cubrir este faltante con reservas disponibles, y en su defecto, los demás socios se comprometen a aumentar proporcionalmente sus aportes para cubrir la parte del moroso. Los créditos que se produzcan con este motivo les serán descontados de aportes posteriores, una vez que el moroso regularice su situación o se produzca su exclusión, según se prevee en la cláusula décima punto "d)" de este estatuto. **QUINTA:** Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de QUINCE (15) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por un plazo igual, menor o mayor, por decisión de la mayoría absoluta de capital social, decisión cuya inscripción en el mencionado Registro deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo.- **SEXTA:** Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por tres socios, quienes desarrollarán esta administración en forma conjunta, pudiendo designar a un gerente no socio para determinadas funciones de administración. Las resoluciones de la administración se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. La representación de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios-gerentes, quienes actuarán indistintamente, excepto para los actos de enajenación, constitución de derechos reales o cualquier otro acto de disposición de bienes registrables de la sociedad, así como para las operaciones bancarias, en que será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. La firma social se expresará mediante la o las firmas personales -según el caso-, seguidas del sello social. Los gerentes durarán en sus cargos por el término de dos ejercicios. La designación variará en forma rotativa entre todos los socios, según se establece más adelante en este mismo instrumento. También podrán cesar en sus cargos antes del cumplimiento de sus mandatos, si fueran removidos, fallecieren o renunciaren y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios. En tales casos, deberá procederse a la elección del reemplazante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este estatuto. Cuando la designación de los gerentes recaiga en los socios que hoy constituyen la sociedad -y que se encuentran nombrados al comienzo de este instrumento-, será considerada como condición expresa de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción solo procederá mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550, la que deberá tramitarse incluso en su etapa extrajudicial con intervención del gerente imputado garantizando su derecho de defensa. La remuneración de los gerentes será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigente. Atribuciones y deberes: Tienen las mas amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad a los artículos 1881 y 782 del Código Civil, -los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes-, sin mas limitaciones que las que surgen del presente estatuto, y las de no

comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios. Podrán en consecuencia, dentro del marco legal y el del presente estatuto, realizar, entre otros, los siguientes actos: comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes, locar y tomar en locación o "leasing", operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales, o privadas, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o mas personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente-, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgen convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa de sus facultades. **SÉPTIMA:** Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo, a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad, y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la ley de sociedades. Esta facultad deberá ser ejercida con la prudencia y antelación del caso, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la sociedad. Cuando la sociedad, por aumento de su capital social, quedare comprendida en el régimen del artículo 299 inciso 2º) de la misma ley, o cuando así lo decidieren los socios, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente. En la misma reunión se fijará la remuneración del síndico. El síndico durará en su cargo dos ejercicios, y podrá ser reelegido. Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de Sociedades vigente. En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto. **OCTAVA:** Reuniones de los socios-Deliberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite a la gerencia, o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Cada cuota social es indivisible y dá derecho a un voto. En el caso de copropiedad de la cuota social, los copropietarios deberán unificar representación para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones sociales, notificando de ello a la gerencia por medio fehaciente, y serán solidariamente responsables frente a la sociedad por las obligaciones contraídas con la misma. Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por los sistemas de consulta y voto remitido, o de declaración escrita, que más adelante se regulan. La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejará constancia en el correspondiente Libro de Actas. Los socios serán convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente, con la anticipación necesaria, dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento, o, si hubiere sido modificado, al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar. Procedimientos alternativos para la deliberación: Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera mas conveniente para la sociedad, o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión -salvo mejor criterio de la gerencia-, podrán adoptarse las decisiones por: a) El sistema de consulta y voto remitido, previsto en la penúltima parte del primer párrafo del artículo 159 de la ley de sociedades vigente; el que se regirá por el siguiente procedimiento: a.1) La consulta se efectuará simultáneamente a todos los socios y mediante propuestas escritas, redactadas en términos claros y precisos que posibiliten una respuesta negativa o afirmativa, las que deberán ser cursadas -por medio fehaciente-, al domicilio constituido en este instrumento, o en el último que hubiere sido notificado a la gerencia. a.2) El plazo para recepcionar las respuestas será de diez (10) días desde que hubiere sido recibida la consulta por el socio. Vencido el mismo la falta de respuesta será considerada como abstención. a.3) El voto deberá ser comunicado a la gerencia a través de cualquier medio que garantice su autenticidad, y en el caso de que contuviere condiciones, reservas o modificaciones será considerado una nueva propuesta, la que deberá seguir el mismo procedimiento. a.4) Del resultado de la consulta y la resolución así adoptada deberá labrarse un acta en el respectivo Libro, debiendo guardarse los documentos en que consten las respuestas por el término de tres años; o, b) mediante declaración escrita en la que la totalidad de los socios deberán expresar el sentido de su voto, de lo que deberá labrarse acta en el respectivo Libro, conforme lo prevee el artículo 159, 1º párrafo in fine de la Ley de Sociedades. Quórum. Mayorías: El quórum para deliberar en primera convocatoria será de cinco socios, y en segunda convocatoria -que se celebrará una hora después de la fijada para el inicio de la reunión-, con los socios presentes. En los casos de los procedimientos alternativos para deliberar (consulta escrita y declaración escrita), el número mínimo de socios que intervengan en la resolución será de cinco. El cambio de objeto, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios y una modificación del contrato social (salvo lo previsto en la cláusula segunda con relación a las cuotas suplementarias), solo podrá resolverse por unanimidad de votos que representen la totalidad del capital social. Toda otra modificación del estatuto requerirá la mayoría absoluta de capital -sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Sociedades vigente-. Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. Salvo el supuesto de procedimientos alternativos, en el caso de deliberaciones propiamente dichas, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además, la participación en la deliberación y el voto de por lo menos uno de los otros socios. Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios, se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por alguno de los gerentes a cargo de la representación de la sociedad y los socios designados al efecto, salvo que se tratare de resoluciones sociales que se adopten por algunos de los procedimientos alternativos previstos precedentemente, en cuyo caso bastará la firma del gerente- dentro del quinto día de concluido el procedimiento de votación.- **NOVENA:** Ejercicio económico-financiero: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará una Memoria, un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que serán puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio. Los socios contarán con un plazo de quince días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurridos los cuales sin que se haya formulado ninguna, se la tendrá por aprobada. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos de su tratamiento. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) retribución de los socios gerentes; c) constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, resultes de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades vigente; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones, y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de capital, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal.- **DÉCIMA:** Transferecia de cuotas: a) Entre socios: Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios, salvo las limitaciones que surjan de la ley; siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar del contrato de cesión, y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, en las condiciones establecidas en el artículo 152, de la ley de sociedades vigente. b) A favor de terceros: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada por las siguientes condiciones: b.1. Un derecho de preferencia a favor del resto de los socios que se ejercitará según el siguiente procedimiento: en caso de que alguno de los socios se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, los demás socios contarán con un derecho de preferencia para adquirirlas, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder, deberá comunicar su voluntad a la gerencia, indicando el precio de las cuotas -o en su caso, el valor estimado de tratarse de una transferencia a título gratuito-, y el nombre del eventual adquirente. Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia para ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberá expresarse el que se considera ajustado a la realidad. Si más de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará a prorrata de sus proporciones de participación en la sociedad. Si no se contestare transcurridos los treinta días, se considerará no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial regiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades vigente. b.2. No ejercitada la preferencia por los restantes socios, el tercero que

potencialmente pudiera llegar a ser cesionario, deberá ser un profesional del área de la salud, y contar su ingreso con la conformidad unánime de los socios que hoy constituyen la sociedad. La resolución que se adopte en uno u otro sentido, deberá estar fundada. c) A los herederos: Dado el perfil personalista que reviste la presente sociedad se establece que, para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el resto de los socios tendrá una preferencia para adquirir las cuotas del fallecido, pagando un justo precio a los herederos, quienes quedarán, en tal caso, excluidos de la sociedad. A ese fin la gerencia convocará a reunión de socios, en el término de treinta días con posterioridad al fallecimiento, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a sus cuotas y con derecho de acrecer, lo que deberán efectuar por medio fehaciente, dentro de los veinte días de recibida la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo y en caso de silencio, se tendrá por no ejercida la preferencia, debiendo procederse a la resolución parcial de la sociedad, salvo que la sociedad optare por adquirir estas cuotas con utilidades o reservas disponibles, o en su defecto, que los herederos propusieran un cesionario de las cuotas del fallecido, que cumpla con la condición prevista en el punto "b.2" precedente. Al tiempo de ejercer el derecho de preferencia los socios o la sociedad, deberán expresar el precio que consideran ajustado a la realidad. Si los herederos no aceptaran e impugnaran este precio, las partes gozarán de un nuevo plazo de veinte días a contar del vencimiento del plazo anterior para ponerse de acuerdo sobre los términos de la operación. Vencido este nuevo plazo sin haberse llegado a un arreglo, la determinación del precio deberá establecerse mediante pericia judicial, a cuyo efecto ambas partes deberán promover la acción pertinente dentro de los treinta días corridos de vencido el último plazo aludido, bajo apercibimiento de tener que aceptar el precio inicialmente propuesto por los socios o la sociedad, o de tenerse por no ejercitada la preferencia, según quien fuere la parte remisa en promover la acción. De practicarse la pericia, los impugnantes no estarán obligados a pagar un precio mayor que el propuesto por los herederos, ni los herederos a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del indicado por la tasación judicial. Igual trámite judicial se seguirá en caso de resolución parcial, si no hubiere acuerdo entre los herederos y la sociedad respecto del valor de la parte del socio fallecido, la que deberá calcularse al tiempo de su deceso. d) Casos de incapacidad y otros-Exclusión de socios: En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de alguno de los socios, como así también en los casos de falta de pago del aporte en concepto de gastos de funcionamiento previsto en la cláusula "cuarta" de este estatuto, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Sociedades vigente.-

DÉCIMA PRIMERA: Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19550 y sus modificatorias.-

DÉCIMA SEGUNDA: Liquidación: Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por los mismos gerentes, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia. Ejercerán sus funciones, en lo pertinente, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente estatuto. Cancelado el pasivo, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare distributable, lo será entre los socios en proporción al capital integrado.

DÉCIMA SEGUNDA: Árbitros-Jurisdicción y Domicilios: Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o su disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato, y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de amigables compositores, nombrados uno por cada parte en oposición, los que podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo. Para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles; y para iguales fines, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones. I.3) **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Los socios Alejandro Salvatierra, Alicia Beatriz Manero, Sara Aurora Zurita Martínez –a través de su representante-, Graciela Susana del Valle Berlingeri, Lino Salvatierra –a través de su representante-, y Ana Carolina Ituarte, suscriben el capital social en la proporción de 14,29% cada uno, o sea la suma de \$ 14.290.00, equivalente a 1429 cuotas sociales cada uno; y los socios Juan Jesús Eduardo Bianco y Ana María del Rosario Ricci, suscriben ese mismo porcentaje en común, es decir que tienen la cantidad de 1429 cuotas en copropiedad. A todos los efectos legales pertinentes, los socios Juan Jesús Eduardo Bianco y Ana María del Rosario Ricci unifican la representación de su participación en la sociedad, en forma anual y rotativa en cada uno de ellos, comenzando para lo que queda del año 2010, y el año 2011 en la socia Ana María Rosario Ricci, para el año 2012 el socio Juan Jesús Eduardo Bianco y así sucesivamente. Los socios, integran la totalidad del capital social con el aporte del inmueble ubicado en Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, individualizada como CIRCUNSCRIPCIÓN UNO, SECCIÓN SIETE, MANZANA NOVENTA Y CUATRO, PARCELA ONCE, PADRON A-77350, cuyo dominio se transmite simultáneamente a la sociedad, en la escritura siguiente a la presente.-I.4) **DESIGNACION DE GERENTES Y ACEPTACION DEL CARGO:** Por este mismo acto, quedan designados como socios gerentes para los períodos que se indican a continuación, a) Años 2011-2012 mas fracción del corriente año 2010: los señores ALICIA BEATRIZ MANERO, LINO SALVATIERRA y ANA MARÍA DEL ROSARIO RICCI, con los datos personales enunciados en el comparendo; b) Años 2013-2014: los señores GRACIELA SUSANA DEL VALLE BERLINGERI, ANA CAROLINA ITUARTE y SARA AURORA ZURITA MARTINEZ, con los datos personales enunciados al comienzo de este instrumento; c) Años 2015-2016: los señores JUAN JESÚS EDUARDO BIANCO, ALEJANDRO SALVATIERRA y LINO SALVATIERRA, con sus datos personales enunciados al inicio; y así sucesivamente y en forma rotativa para los años subsiguientes.-Los nombrados socios, por sí y a través de su representante en su caso, aceptan en este acto la designación en el cargo referido.-I.5) **FIJACION DE LA SEDE SOCIAL:** Los gerentes de "COHEM S.R.L." establecen el domicilio de la sede social en calle Ramírez de Velazco número 447, consultorios 1 y 2, de esta Ciudad. I.6) **ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO:** Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad, estará autorizada, a través de la gerencia, para realizar los siguientes actos: a) Los necesarios para la constitución de la sociedad, tales como: los derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos; depósito de aportes dinerarios; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio, Dirección Provincial de Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos u otras reparticiones, ya sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previstos en el artículo 169 de la ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. b) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere convenientes o necesarios. Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidades establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de Sociedades vigente. Por este acto, se faculta a la Escribana María Cristina Palacios para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia.-II) **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Yo, la Autorizante, hago constar lo siguiente: II.1. Con el CERTIFICADO número 11797 expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 06 de setiembre de 2010, se acredita: que ninguno de los socios se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes. II. 2. RESOLUCIONES 348/1817-AFIP: Según lo dispuesto por la citadas Resoluciones los socios han acreditado que los socios poseen las siguiente claves de identificación tributaria: CUIT 20-25865033-7, 27-11601024-6, 27-17771409-2, 27-23194684-0, 20-11072726-8, 27-10786473-9, 20-08195362-8, y 27-24790911-2, y se ha verificado su situación fiscal, respectivamente y en el orden en que han sido nombrados al comienzo. II.3 **PROTOCOLIZACION POR AGREGACION:** Se agregan al legajo de comprobantes de este protocolo, como parte integrante de esta escritura: II.3a. Fotocopia de los documentos (fojas pertinentes) exhibidos, en su caso, por los comparecientes. II.3.b. Original del certificado mencionado en el punto "II.2." precedente, y copias de las constancias de las claves tributarias mencionadas.- III) **OTORGAMIENTO:** LEIDA la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su consentimiento, y la firman por ante mí.

Doy fe.-Sigue a una escritura de acta.-ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS, TIT. REG. N° 16, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de diciembre de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
17 DIC. LIQ. N° 92687 \$ 54.00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial – M.P. N° 50
JUDICIAL CON BASE \$ 5.044,79.- UN INMUEBLE BALDIO UBICADO SOBRE CALLE PUERTO ARGENTINO DE LA CIUDAD DE PALPALA.-
El día 22 del mes de Diciembre del año 2.010, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata – B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. ROBERTO SUIFI - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, en el Expte. N° B-178.771/07, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA c/ AVALOS, JUDITH ANAHI", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de la planilla de liquidación aprobada en autos de Pesos Cinco Mil Cuarenta y Cuatro con 79/100 (\$5.044,79.-) el inmueble embargado en autos, individualizado como: Matrícula P-9381, PARCELA 32, SECCION 6, CIRC. 1, PADRON P-67751, ubicado sobre calle Puerto Argentino, de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.- Mide: 11m. de frente y contrafrente por 36,91m. de fondo haciendo una Superficie según planos de 406,01 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- Según acta de constatación se trata de un terreno baldío sin mejoras y sin ocupantes.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: Servidumbre de Acueducto Perpetuo según E.P. N° 224 fecha 16-III-79, registrada: 06-VI-79. ASIENTO 2: EMBARGO DEFINITIVO: por oficio de fecha 28-04-09 – Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 4 – Secretaría N° 7, Expte. N° B-178.771/07: Apremio: Municipalidad de Palpalá c/ Avalos, Judith Anahí", Insc. Prov.: 26-05-09.- ASIENTO 3: EMBARGO DEFINITIVO: por oficio de fecha 25-02-10 – Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 4 – Secretaría N° 7, Expte. N° B-178.771/07: Apremio: Municipalidad de Palpalá c/ Avalos, Judith Anahí" - \$5.044,79, registrada: 05-04-10.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2.010.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER - Secretaria.-

17/2022 DIC. LIQ. N° 92683 \$ 26.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ-HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte N° B-241272/10 caratulado: "QUIEBRA DIRECTA DE KORLAMP S.R.L. SOLICITADA POR ACREEDORES" se ha dictado la siguiente resolución "San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2.010.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1- Tener por constituido el domicilio legal del Síndico C.P.N. CESAR OSVALDO PORTALES en calle Ramírez de Velazco N° 237- 2° Piso, Departamento 6°- de esta Ciudad, fijando días y horas de atención al público los Lunes a Viernes-hábiles judiciales-de 18,00 a 20,00 horas, para que concurran los acreedores a verificar sus créditos. 2- Fijar como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores presenten su solicitud de verificación de créditos el día 28 del mes de Febrero de 2.011 (art 14 inc 3° L.C. Y Q.) 3- Fijar como nueva fecha para que la sindicatura presente los informes individuales el día 12 del mes de Abril de 2011 (art 14 inc 9 L.C. Y Q.) 4- Fijar el día 26 del mes de Mayo de 2.011 para que el síndico presente el Informe General (art 14 inc 9 L.C. Y Q.) 5- Ordenar se publiquen Edictos por la Sindicatura durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.) 6- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar en secretaría martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (art 26 de la L.C.Q. y 154 del C.P.C.) Fdo. Dra. MARISA ELIANA RONDON – JUEZ- HABILITADA – Ante mí Dra. Beatriz Borja –Secretaria- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2.010.-

15/17/20/22/27 DIC. S/C.-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B – 245.290/10- caratulado: PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: PERESIN JOSE ALFREDO, la siguiente RESOLUCIÓN//SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE DICIEMBRE DEL 2010-AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y concordantes de la Ley N° 24.522, del Sr. JOSE ALFREDO PERESSIN, D.N.I. N° 10.616.536, con domicilio en calle Los Andes N° 49 del Barrio Almirante Brown de esta Ciudad.- (Art.3,11,14 y 288 inc. 3 de L.C. y Q.) - 2.- Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 21 del mes de diciembre del cte. Año, a horas 09:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96).A tales fines librese el Oficio correspondiente (Art. 14 inc. 2 de la L.C. y Q.) - 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 02 del Mes de Marzo de 2.011 (Art. 32 L.C. y Q.) - 4.-Ordenar a la presentante que publique los Edictos, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerla por desistida del presente (Art. 27 L.C. y Q.) - 5.- Requerir al deudor nuevamente la presentación de los libros que lleve referido a su situación económica.- 6.- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas, Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Art. 76 inc. d) y e) de la Ley N° 8204/63, Art. 14 inc. 6 L.C. y Q.) - 7.- Decretar la Inhibición General de Bienes para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto, librese Oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 L.C. y Q.) 8.- Intimar al presentante para que en el término de TRES DIAS de notificada de la presente deposite judicialmente la suma de Pesos SEISCIENTOS (\$600.-) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley Concursal (Art. 14 inc. 8, L.C. y Q.) - 9.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 20 del mes de Abril del año 2011 (Art. 35 L.C. y Q.) -10.- Fijar el día 06 del Mes de Junio del Año 2011, para que el Síndico presente el Informe General (Art. 39 L.C. y Q.) -11.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 17 del Mes de Junio del Año 2011, a horas 09:00.- (Art. 14 inc. 10 y 43, L.C. y Q.) - 12.- Conceder al presentante el término de DIEZ DIAS para dar cuenta del diligenciamiento de los Oficios ordenados precedentemente.- Oficiar a los órganos Jurisdiccionales de este Poder Judicial, a fin de que remitan las actuaciones en las que la concursada sea demandada y en las que se reclamen derechos patrimoniales, de conformidad con lo prescripto en el Art. 21 de L.C. y Q. - 14.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores providencias por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C. y Q.) - FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ -ANTE MÍ: NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE DICIEMBRE DEL 2.010.-

17/20/22/27/29 DIC. LIQ. N° 92695 \$ 39,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. CRISTINA MARCÓ- Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-161.222/06**, caratulado: "Ejecutivo: PEDERIVA, JOSÉ CARLOS c/ PONS ALFREDO WILLIAMS", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intimase al accionado a requerir la suma de Pesos: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), en concepto de capital con mas la suma de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA (\$750), presupuestada para acrecidas y costas para el presente Juicio. En defecto de pago hágase saber que se convertirá en definitivo el Embargo Preventivo trabado sobre el inmueble individualizado como: Matrícula A-11189, Padrón 2626, Circunscripción 1, Manzana 46, Parcela 4, y cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días. Secretaría N° 2, Dra. MARTINA CARDARELLI.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 92643 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON. - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, en el **Expte. N° B-230.825/10**, caratulado: "EJECUTIVO: HORIZONTE S.R.L. C/ CRUZ, GERARDO"- se notifica al SR. CRUZ CARLOS GERARDO la siguiente RESOLUCION: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2.010.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por HORIZONTE S.R.L. en contra de CARLOS GERARDO CRUZ hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE (\$ 4.715) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina.- 2) Regúlese los honorarios profesionales del Dr. GERARDO DANIEL BARCONTE RAMOS, como abogado patrocinante, en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$560) por los motivos vertidos en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45- F° 977/978 N° 429, 29/02/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02, con más I.V.A si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar... 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON- JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- Publíquese EDICTOS durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2.010.-

13/15/17/20/22 DIC. LIQ. 92655 \$ 39,00.-

De Acuerdo al Expte. N° 646 – 418/2010.-

LA EMPRESA TOYOTA AUTOLUX S.A. declara que sus instalaciones se encuentran ubicadas en la calle San Martín N° 260 de San Salvador de Jujuy. Se dedica a la Compra-venta de automotores 0 Km. y usados, repuestos y accesorios, tareas de reparación y mantenimiento inherentes a los vehículos, cambio de aceite y engrase. Por lo tanto, las actividades que se realizan en el Concesionario son: Actividades de Ventas: Ventas de unidades cero Km., marca TOYOTA, compra-venta de unidades usadas, asesoramiento, etc. Actividades de Repuestos: Venta y asesoramiento de repuestos genuinos TOYOTA. Actividades de Taller de Servicio Especializado: Service oficial TOYOTA, trabajos relacionados a la actividad y mantenimiento de los vehículos de la marca. A partir de nuestras actividades, se generan residuos de tres tipos: comunes, reutilizables y especiales (líquidos y sólidos). Los residuos comunes son dispuestos a través del servicio de recolección municipal, los residuos reutilizables son entregados a entidades recicladoras y los residuos especiales (aceites usados, filtros de aceite y otros sólidos contaminados con hidrocarburos, baterías usadas) son dispuestos a través de empresas operadoras habilitadas a tal fin, para lo cual AUTOLUX S.A. se encuentra inscrita en el Registro de generadores de residuos peligrosos de la Provincia. La gestión integral del cuidado del Medio ambiente se realiza a través de un Sistema de Gestión Ambiental implementado y certificado según la Norma ISO 14001 versión 2004. Considerando que el progresivo deterioro de nuestro Medio ambiente requiere el accionar conjunto de todos los miembros de la sociedad y siendo una empresa dedicada a la búsqueda permanente de la excelencia y la mejora continua, el Concesionario oficial TOYOTA AUTOLUX S.A., pone a disposición del público en general para su consulta el "Informe de Actualización de Impacto Ambiental", el cual se encuentra en las oficinas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES, en calle San Martín N° 518 San Salvador de Jujuy, en conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5.980/06 y N° 9.067/07. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de diciembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 92642 \$ 26,00.-

SUB-JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Actuaciones Sumarias Administrativas derivadas de judiciales por el delito de fraude a la Administración Pública previsto en el Art. 174 inc. 5to. Del Código Penal de la Nación, iniciadas de prevención en las que resulta imputados en la Faz Judicial el **Ex -cabo 1° de Policía Roberto Antonio Checa**, infractores en la Faz Administrativa al Art. 15 inc. z) Del reglamento del Régimen disciplinario Policial (R.R.D.P.), agravado por el Art. 40 inc. b) y d) de citado Cuerpo Legal, el Comisario General RENE HUMBERTO MEDRANO; al Art. 15 inc. z) del R.R.D.P., agravado por el Art. 40 inc. d) de citado Cuerpo Legal, el Comisario General RAMON FELIX CASTRO, Sub-Comisarios ISAAC DANIEL CONDORI y GUSTAVO CEFERINO LAUREANO, Sargento FANNY MENDEZ y Ex -cabo 1° de Policía de la Pcia. de Jujuy, ROBERTO ANTONIO CHECA, hecho ocurrido a partir de fecha 08/01/09, en el que interviene el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, se cita al Ex -cabo 1° de Policía de la Provincia de Jujuy, ROBERTO ANTONIO CHECA, con último Dijo. En calle Gorriti N° 864 del B° San Cayetano de ciudad Perico, para que se presente en el Área Sumarios de la Unidad Regional Uno, sito en calle Dr. Padilla N° 545 del B° ciudad de Nieva de esta ciudad capital, a lo fines de que se le notifique la causa de imputación administrativa de referencia que se le atribuye y se le recepciones declaración indagatoria, de conformidad al Art. 47 del reglamento de normas para sumarios administrativos (R.N.S.A.) dentro del plazo de 48 horas de la tercera y última publicación del presente edicto. En caso de incomparecencia injustificada, vencido el plazo se dejará constancia de su incomparecencia sin perjuicio de la prosecución de la causa de maras, previa declaración de su rebeldía de acuerdo a lo previsto en el Art. 48 del R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de noviembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 92641 \$ 26,00.-

Por la Presente se hace saber que el Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte. N° 727/96**, caratulado: "Divorcio vincular Cecilio Rojas c/ Santa Justina Urzagasti" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 06 de diciembre de 2010. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.-Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges CECILIO ROJAS (LE N° 7.674.570) y SANTA JUSTINA URZAGASTI, matrimonio celebrado el día 18 de enero de 1968 en Pocitos, Departamento San Martín, Provincia de Salta, Acta 7, Folio 136, Año1968, con fundamento en la causal prevista en el art. 214, inc. 2° del Código Civil Argentino. II.- Decretar la disolución de la sociedad conyugal de conformidad a lo dispuesto por el art. 1306 del Código Civil Argentino. III.- Una vez firme la presente, oficiar a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Salta, a sus efectos. IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Natividad Noemí Ramos en la suma de pesos doscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$266,66) con más IVA si correspondiera. V.-Disponer la publicación de la presente por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de circulación local.- VI.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo.: Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez, ante mi Dra. Liliana Pellegrini, Secretaria".- San Pedro de Jujuy, 13 de diciembre de 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 92666 \$ 26,00.-

DRA. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-225413/09** caratulado: INCIDENTE DE CESE CUOTA ALIMETNARIA EN B-202213/08 VICTOR INOENCIO GIRON c/ MARIA ELENA APAZA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2010.- Atento lo solicitado, y desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC., publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, confíerase traslado de la demanda a la accionada Sra. MARIA ELENA APAZA, por el termino de QUINCE DIAS con apercibimiento de tenerla, por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del CPC) Intímesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarla por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art.52 CPC.), haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: MIRTA CHAGRA.- Juez.- ante mi: MARIA DEL HUERTO SAPAG.- Sria.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 92665 \$ 26,00.-

LA DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia- Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-162065/06**, caratulado: "DIVORCIO: VERA RICARDO PEDRO c/ ROMERO ROSA", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre del 2010.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE... I.- Decretar el Divorcio Vincular de los esposos RICARDO PEDRO VERA y ROSA ROMERO, por la causal prevista por el art. 214 inc. 2° del Código Civil, matrimonio que fuera celebrado el día 07 de Diciembre de 1976 en Metán, Pcia. de Salta conforme consta en el Acta N° 174.- II.- Oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta para que tome razón en los libros correspondientes la presente resolución.- III.- Declarar la disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo a la notificación de la demanda, art. 1.306 C.C. III.- Imponer las costas por el orden causado.- IV.- Regístrese, déjese copia en autos y notifíquese por cédula.- Fdo.: DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN-Juez-Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- Juez- Dra. MIRTA B. CHAGRA-Juez- Ante mi: Dr. LUIS ALBERTO CARENZO-Secretario Relator.- "Dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA, la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Sra. GLADYS MAZA, Secretaria, 24 de Noviembre del 2010.-

15/17/20 DIC. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1779/10**, caratulado: "FARFAN, MARTÍN BENJAMIN p.s.a. de VIOLACION DE DOMICILIO, AMENAZAS CION ARMA DE FUEGO, TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO Y TENTATIVA DE HOMICIDIO EN CONCURSO REAL- FARFAN FABIAN y TEJERINA VICTOR RUBEN p.s.a. de VIOLACION DE DOMICILIO y AMENAZAS CON ARMA DE FUEGO en ciudad (Sumario Policial N° 21.479-F/10)", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente notificar al imputado VICTOR RUBEN TEJERINA, cuyo domicilio y/o paradero se ignora/n, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente providencia: "Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2010.- En tal sentido y, atento al estado de la causa, CITESE por edictos a VICTOR RUBEN TEJERINA (a) "NEGRO", mayor de edad, con último domicilio en calle 13 de diciembre N° 279 del Barrio 18 de Noviembre de esta ciudad capital, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, R.A. y de cuyos demás datos se desconocen; a los efectos de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3, Secretaría N° 6, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia injustificada (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).-Notifíquese, Oficiése cúmplase.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ-JUEZ, por ante mi: Dr. JAVIER SANCHEZ SERANTES- PRO-SECRETARIO".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- SECRETARIA N° 6, 07 de diciembre de 2010.-

15/17/20 DIC. S/C.-

El Dr. ENRIQUE R. MATEO – Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-175.933/07**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CARMEN VACA, DANIEL JORGE OSAN, RICARDO RUBÉN OSAN, OSCAR HORACIO OSAN, JUAN CARLOS OSAN, CRISTINA DEL CARMEN OSAN y NOEMÍ VIRGINIA OSAN C/ LUCIA CHAÑI Y SUS HEREDEROS" procede por éste medio a notificar la parte dispositiva de la Sentencia dictada en autos: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil diez... "AUTOS...VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por formación de título por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Carmen Vaca, Daniel Jorge Osán, Ricardo Rubén Osán, Oscar Horacio Osán, Juan Carlos Osán, Cristina del Carmen Osán y Noemí Virginia Osán en contra de Lucia Chañi y sus herederos. Declarar que por la posesión de más de veinte años los actores han adquirido la propiedad del inmueble catastrado como circunscripción uno, sección dos, parcela s/n°, padrón H-210, denominado Chalala, ubicado en el distrito de Purnamarca, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por la Dirección General de Inmuebles el 10/02/04 mediante Resolución N° 04030, encerrando una superficie de 1 hectárea 7.705,51 metros cuadrados.- II.- Imponer las costas del juicio por el orden causado.- III.- Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dres. Luis Alberto Benavides, Nicolás Lamas y Eduardo Chaher y de la Asistente Social Mirtha Elvira Paredes en \$ 6.000; \$ 2.000; \$ 2.000 y \$ 1.000, respectivamente. A tales importes se deberá agregar el IVA si correspondiere.- IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486.- V.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Carmen Vaca, Daniel Jorge Osán, Ricardo Rubén Osán, Oscar Horacio Osán, Juan Carlos Osán, Cristina del Carmen Osán y Noemí Virginia Osán, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandantes.- VI.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a

lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia. Protocolizar, informatizar y oportunamente archivar".- FDO. DRES. ENRIQUE R. MATEO - JORGE D. ALSINA y DRA. NOEMI DE MATTEI DE ALCOBA - Jueces; ante mí CESAR BAREA - Pro Secretario.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92677 \$ 26,00.-

La Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-138.888/05** caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: NESTOR CORTEZ C/ ESTADO PROVINCIAL, ERNESTA QUIROGA DE CRUZ, PRUDENCIO CRUZ Y OTROS" hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DE 2010. I - ... II - ... III - ... IV - Asimismo de la demanda ordinaria córrase TRASLADO a los herederos de los Sres. NICOLAS RAMON PEREZ y CLOTILDE O INES PEREZ mediante EDICTOS debiendo publicarse por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles; contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). V - Intímese a los accionados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. VI - Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. VII - Atento lo solicitado en la presentación de fs. 274 punto IV; Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I - 1005, Circunscripción I, Sección 4, Parcela S/N°, y Padrón S/N°, Circunscripción I, Sección 4, Parcela S/N°, ubicados en Rodeo Chico, La Banda de Tilcara, del Departamento de Tilcara de esta Provincia, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si se consideran afectados pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. VIII - Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Tilcara y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. IX - ... X - Notifíquese por cédula." Fdo. Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA - Vocal - Ante mí: Dra. LIS VALDECANTOS - Secretaria. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto de 2010. I - ... II - ... III - Proveyendo a la presentación de fs. 280 - punto III: atento a lo solicitado amplíase los párrafos III y IV de la providencia de fecha 04 de Agosto del año 2010 haciendo saber que se corre TRASLADO a los demandados, de la demanda ordinaria y su ampliación. IV - Notifíquese por Cédula".- Fdo. Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA - Vocal - Ante mí: Dra. LIS VALDECANTOS - Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de octubre de 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92682 \$ 26,00.-

La Dra. María Virginia Paganini - Vocal Pte. De trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-139.759/05**, caratulado: "ORDINARIO..CRUZ PRUDENCIO Y OTRA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTROS, proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2010. Atento el estado de la causa y lo solicitado por el Dr. LLANOS a fs. 208 ha lugar debiendo revocarse por contrario imperio la providencia de fs. 203, en consecuencia de la demanda ordinaria por Prescripción adquisitiva de dominio interpuesta por PRUDENCIO CRUZ Y ERNESTA QUIROGA DE CRUZ, córrase traslado a ESTADO PROVINCIAL, FERNANDO PEREZ, CLOTILDE O INES PEREZ Y ASUNCION PEREZ, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlos si no lo hicieran (art. 298 del C.P.C. art. 531 del C.P.C. conf. Modificaciones de la Ley 5486).-Publíquese edictos por tres veces dentro de un periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local.- Además deberán exhibirse los edictos en el local de la MUNICIPALIDAD DE TILCARA y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días debiendo acreditar con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C. modificado por la ley 5486).- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-Asimismo, cítese como terceros en los términos del art.534 del C.P.C. (conf. modif. Ley 5486) a Municipalidad de TILCARA para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- A los fines precedentes, previo, deberá el promotor de autos denunciar los nombres, números de documento y domicilios reales de los nombrados como colindantes.- Asimismo deberán los actores agregar los informes faltantes.-Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados.-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María V. Paganini - Vocal - Pte. De trámite.- Ante mí: Dr. Julio Nieto - Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE NOVIEMBRE DE 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92688 \$ 26,00.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-217.010/09** caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: VELAZQUEZ, RUBEN DARIO C/ LUNA DE VARGAS, RAFAELA Y OTROS Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en el Distrito de Juella, Finca Las Cortaderas, del Departamento de Tilcara de la Prov. de Jujuy y, según Plano N° 7157 se individualiza como Padrón I - 1114, Circ. 1, Sec. 4, Parcela S/N°, y tiene las siguientes características: mide del punto 1 al 2: 2,17 m, del punto 2 al 3: 14,25 m, del punto 3 al 4: 5,36 m, del punto 4 al 5: 7,57 m, del punto 5 al 6: 7,57 m; del punto 6 al 7: 11,52 m; del punto 7 al 8: 7,02 m; del punto 8 al 9: 4,88 m; del punto 9 al 10: 8,83 m; del punto 10 al 11: 6,34 m; del punto 11 al 12: 3,27 m; del punto 12 al 13: 9,61 m; del punto 13 al 14: 5,69 m; del punto 14 al 15: 10,92 m; del punto 15 al 16: 0,42 m; del punto 16 al 17: 2,30 m; del punto 17 al 18: 2,50 m; del punto 18 al 19: 3,78 m; del punto 19 al 20: 3,88 m; del punto 20 al 21: 6,90 m; del punto 21 al 22: 9,63 m; del punto 22 al 23: 4,11 m; del punto 23 al 24: 12,10 m, del punto 24 al 25: 3,75 m; del punto 25 al 26: 13,89 m; del punto 26 al 27: 8,26 m; del punto 27 al 28: 7,64 m; del punto 28 al punto 1 (punto de partida): 10,13 m, encerrando una superficie de 1.654,81 metros cuadrados. Limita con acequia de riego, camino vecinal a Juella y con inmueble individualizado con Padrón I - 1114, de la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre de 2010.- Téngase presente la colocación del cartel indicativo con la intervención del Sr. Juez de Paz de Maimará, conforme constancias de fs. 38/39. Atento lo solicitado y constancias de autos, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a GREGORIO VARGAS, MARCIANO MARTINIANO VARGAS, RENE EUSEBIO VARGAS, en los domicilios denunciados a fs. 35, SECUNDINA VARGAS DE QUISPE, Herederos de AURORA VARGAS DE YURQUINA, Herederos de JACINTO CLAYER VARGAS, Herederos de RAFAELA LUNA DE VARGAS, ARMANDO VARGAS, SILVESTRE VARGAS, MARIANO CRUZ VARGAS, TRANSITO VARGAS DE SAJAMA, EULALIO VARGAS y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante EDICTOS, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por

Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. A los fines de la notificación de los Sres. MARCIANO MARTINIANO VARGAS y RENE EUSEBIO VARGAS, librense oficios al Juez de Paz de Palpalá y Juez de Paz de Perico respectivamente, facultándose para el diligenciamiento al Dr. JUAN LLANOS y/o la persona que el mismo designe. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (con. Art. 535° del C.P. Civil - modif. Ley 5486). Notifíquese por cédula." Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar - Vocal. Ante mí: María T. Barrios - Secretaria.-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92689 \$ 26,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte N° B-234.309/10** caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: RAMONA M. TAPIA C/ WALTER A. RODRÍGUEZ, ALBERTO RODRÍGUEZ, ANGELICA RODRÍGUEZ, JORGE E. LOPEZ, ESTEBAN CARDOZO, JUAN LLANOS, OSVALDO J. CUENCA,....", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2010. Atento el estado de trámite, y lo solicitado a fs. 122, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534 del C.P. Civil (conforme modificación ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y al colindante Sra. NATIVIDAD MAMANI VDA DE MARTINEZ, en los domicilios denunciados a fs. 77 del Expte agregado por cuerda, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS con más CUATRO DIAS de ampliación en razón de la distancia, de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para su notificación publíquense edictos por tres veces en, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por TREINTA DIAS debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art.535 del C.P. Civil -modif. Ley 5486). Notificaciones en secretaria Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula y oficio al Sr. Juez de Paz de La Quiaca.-FDO. DR. VICTOR E. FARFAN - VOCAL. Ante mí: Dra. CLAUDIA QUINTAR - Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre de 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92691 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 814/10** caratulado " PANCHO CESAR MARTIN, QUISPE RAUL FERNANDO, MOLLJOA FABIO CESAR y GUTIERREZ ELISEO MARTIN p.s.a. evasión - Ciudad", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, a los imputados PANCHO CESAR MARTIN y GUTIERREZ ELISEO MARTIN para que COMPAREZCAN por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. Iro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 7, 29 de Noviembre de 2010.- Publicar en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

13/15/17 DIC. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-1828/10**, caratulado "OLIVERA, Carlos Alberto; OLIVERA, Gerardo Gabriel (p) y PERSONA A ESTABLECER (una masc.) P.S.A. de Robo en Poblado y en Banda y en Grado de Tentativa en ciudad CAPITAL (Sumario Policial N° 21.809/O/10); de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado GERARDO GABRIEL OLIVERA, cuyo domicilio y/o paradero se ignora, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de diciembre de 2010.- Atento al informe policial de fojas 53 de autos, Cítese por publicación de Edictos a GERARDO GABRIEL OLIVERA, mayor de edad, con último domicilio en calle Remedio de Escalada N° 501 del Barrio San Martín de esta ciudad capital, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, R.A., y de cuyos demás datos se desconocen a los efectos de que comparezcan por ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3, Secretaría N° 6, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.- (Art. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- Notifíquese, Oficiése, Cúmplase.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ, por Ante Mí: Dr. JAVIER SÁNCHEZ SERANTES. PROSECRETARIO".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- SECRETARIA N° 6, 03 de diciembre de 2010.-

13/15/17 DIC. S/C.-

Doctor Jorge Manuel Álvarez Prado, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 23/10** caratulado: "SAJAMA Gabriel Reynaldo Esteban y otros p.s.a. De robo doblemente calificado c/ arma de fuego..."-Ciudad" de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a **citar** al prevenido GABRIEL ESTEBAN REYNALDO SAJAMA para que concorra a este Juzgado en la causa de mención dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación a notificarse de una resolución (Arts. 140 y 151 del C.P.P.)-Notifíquese.- Fdo. Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO -Juez- Ante mí Dr. GASTON MERCAU -Secretario"- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago).- SECRETARIA N° 2, 09 de diciembre de 2.010.-

15/17/20 DIC. S/C.-

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Penal, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Samman en el **Expte N° 8.882/05** caratulado " CARDOZO, OMAR p.s.a LESIONES CULPOSA EN ACCIDENTE DE TRANSITO.- LA ESPERANZA.- Se cita , llama y emplaza al inculpado CARDOZO, OMAR, sin apodo, de 38 años de edad, argentino, alfabeto, estado civil concubino, estudio primaria completa, panadero, D.N.I. N° 22.869.591, nacido el 10 de Septiembre de 1.972 en la ciudad de Oran (Pcia de Salta) -hijo de Celerino Rubén Cardozo y de Mirian Humacata, con último domicilio en Calle Nequén N° 142 Barrio Belgrano de la ciudad de san Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy) , (art. 151 inc. 3° del C. P. Penal), para que se presente ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 6 Secretaría N° 12 a los efectos que se le harán conocer, dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 140 del C.P. Penal), que se hará por TRES VECES en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparencia (Art. 151 del C.P. Penal)- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 6 SECRETARÍA N° 12, 01 DE DICIEMBRE DE 2.008.- SIN CARGO - EXIMIDO ART. 6° ACORDADA 15/89

17/20/22 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-244.135/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO:

FERNANDEZ MORALES, JULIO CESAR- LOAIZA, MARIA ELSA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **JULIO CESAR FERNANDEZ MORALES, DNI Nº 94.108.297** y de **MARIA ELSA LOAIZA, L.C. Nº 5.730.937**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de noviembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 92646 \$ 23.00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTOR EDUARDO GASPAR**.- Publicaciones: tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario de circulación local.- ante mi: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de noviembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 92644 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON FACUNDO DIAZ BRAVO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por habilitación: Dra. Teresa Lewin Nakamura- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de diciembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 92653 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MIGUEL TOMAS GRANEROS, D.N.I. Nº 8.477.476**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Estela Chorolque- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de junio de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 92651 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GONZALEZ RAMONA DEL VALLE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de noviembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 92650 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PEDRO MARTINEZ MENDEZ, D.N.I. Nº 93.320.536** y **ELMIRA ZELAYA D.N.I. Nº 93.320.537**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, diciembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 92648 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SRA. RAMOS SEBASTIANA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de octubre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 92645 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA TERESA AVALOS, D.N.I. Nº 10.186.916**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 92647 \$ 23.00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-243377/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE GILDAMEZ EDMUNDO DANTE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **EDMUNDO DANTE GILDAMEZ- L.E. Nº 3.345.409** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de noviembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 92652 \$ 23.00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-242693/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE HERNAN MARISCAL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **HERNAN MARISCAL- D.N.I. Nº 13.889.651** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de noviembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 92648 \$ 23.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, en el Expte. Nº B-238331/10, caratulado: "SUCESORIO LIMACHI BOBARIN ROBERTO CARLOS", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON ROBERTO CARLOS LIMACHI BOBARIN D.N.I. Nº 31.590.106**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María C. Molina Lobos- Juez.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 92654 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante **DON WENSESLAO ZORRILLA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre del 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 92661 \$ 23.00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-243504/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE MARTA LAURA SOLIVEREZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **MARTA LAURA SOLIVEREZ- D.N.I. Nº 3.322.558** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de noviembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 92668 \$ 23.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-243.658/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: GARAY ARTURO EDELMIRO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **ARTURO EDELMIRO GARAY, D.N.I. Nº 13.413.289**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana del Valle Drazer.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de noviembre del 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. Nº 92667 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GRACIELA ARROYO DE ARIAS, D.N.I. Nº 92.866.869**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre del 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. Nº 92656 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON JUSTINO VILLEGAS, de DOÑA DIONISIA ESTER LÓPEZ** y de **DON JAVIER ESTEBAN VILLEGAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre del 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. Nº 92669 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **JUAN LEANDRO ACOSTA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Nilda Graciela Yapura- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de julio de 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. Nº 92660 \$ 23.00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B- 244162/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE LLAPUR MIGUEL ANGEL Y ANUN LILIA ESTHER", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **MIGUEL ANGEL LLAPUR- DNI Nº 3.995.086** y **LILIA ESTHER ANUN-DNI Nº 3.589.929** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1º de diciembre de 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. Nº 92670 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **ISABEL ARAMAYO FERNANDEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de noviembre de 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. Nº 92673 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CECILIO IGNACIO ROJAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. Nº 92681 \$ 23.00.-

EL JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-244655/10, caratulado: "SUCESORIO: URETA, HORACIO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **HORACIO URETA, L.E. Nº 4.455.904**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana del Valle Drazer.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de diciembre del 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. Nº 92676 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los causantes **DON MAMANI SILVERIO** y **DOÑA JULIA BLACUD**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna-Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre del 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. Nº 92684 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, Ref. Expte. Nº B-241854/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **DOÑA EUSEVIA CORIMAYO**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término por TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. Beatriz Borja.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre del 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. Nº 92678 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **Sres. CORDOBA HECTOR ADOLFO-CABRAL BLANCA LIDIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto del 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. Nº 92692 \$ 23.00.-